



Resolución Jefatural

Nº 04-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 22 MAYO 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 180 -2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 16 de mayo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 10 de octubre de 2012, se emitió la Orden de Servicio Nº 2012-00632 a nombre de la empresa PERI ENGINEERS S.A.C. (en adelante el Contratista), por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para que preste el servicio de consultoría para la revisión del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios turísticos del circuito norte de la Reserva Nacional de Paracas";

Que, mediante el Informe Nº 406-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-MGA y el Memorándum Nº 1357-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP, ambos de fecha 17 de diciembre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos emite la conformidad del servicio a cargo del Contratista, correspondiente al segundo entregable, solicitando se proceda al pago respectivo, por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nº 037-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 2 de abril de 2014, ampliado mediante el Informe Nº 040-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 4 de abril de 2014, el Coordinador del Área de Logística informa que debido a que el servicio prestado por el Contratista, correspondiente al segundo entregable, se efectuó en el año 2013, se procedió a rebajar y anular la Orden de Servicio Nº 2012-00632, siendo que con fecha 20 de diciembre de 2013, se emitió la Orden de Servicio Nº 2013-00685 a nombre del Contratista, por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), advirtiendo que los documentos que sustentaban el pago al Contratista, hacían referencia a la Orden de Servicio anulada, requiriéndose se realicen las precisiones a dichos documentos, a fin que se asocien con la nueva Orden de Servicio, lo cual no se realizó durante el ejercicio 2013, debiendo procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



Que, mediante el Informe N° 050-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-MGA de fecha 12 de marzo de 2014 ampliado mediante el Informe N° 078-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-MGA de fecha 28 de abril de 2014 y el Memorandum N° 535-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 29 de abril de 2014, la Unidad de Estudios y Proyectos sustenta las razones por las cuales el servicio prestado por el Contratista, se extendió hasta el año 2013, ratificando la conformidad del servicio a cargo del Contratista, correspondiente al segundo entregable, solicitando se proceda al pago respectivo;

Que, con Informe N° 137-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 14 de mayo de 2014, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2014, para atender el pago del servicio de consultoría para la revisión del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios turísticos del circuito norte de la Reserva Nacional de Paracas", prestado por el Contratista;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 137-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 14 de mayo de 2014 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor de la empresa PERI ENGINEERS S.A.C., por el monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 2013-00685;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;





Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

Que, estando a lo visado por el Asesor Legal y el área de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo, a favor de la empresa PERI ENGINEERS S.A.C., por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 2013-00685 y documentación sustentatoria de pago, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Control Previo, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

